

Auto Sustanciación

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
**DEMANDANTE: COVINOC S.A., endosatario en propiedad de
BBVA COLOMBIA**
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO DIAZ SAA
RADICACIÓN: 6300140030082019-00558-00

Una vez revisada la constancia de notificación personal del mandamiento de pago, no se evidencia que se hayan adjuntado a la notificación los anexos de la demanda, aunado a que en la notificación se indica que se remite providencia que admite demanda, cuando lo que se debe notificar es el auto que libra mandamiento de pago, remitiendo además de ésta la demanda y los anexos, para efectos de no vulnerar el derecho de defensa de la parte demandada, razón más que suficiente para que se indique que ésta, no cumple con los requisitos indicados en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se le requiere al profesional del derecho que representa la parte actora, con el fin de que lleve a cabo nuevamente los trámites de notificación personal del mandamiento de pago a la ejecutada en debida forma.-

NOTIFÍQUESE

**JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ**

LMCA

Firmado Por:

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**ae8dce8c2a71e0db1df5abfd2f44b703ab6f2a6713c0fe6a6d6e6bd54c777
78d**

Documento generado en 21/05/2021 09:30:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 24 DE
MAYO DE 2021

